



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 9 - Ciudad de México, lunes 11 de septiembre de 2023](#)

**Secretaría de Cultura. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 251.**

Decreto por el que, se modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, en adelante el Instituto, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abrogan el “Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”, el “Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1o., 2o., 3o., y 4o., fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”, y el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos; del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y del Acuerdo por el que se determina la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del Inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987, 19 de mayo de 2006 y 1 de julio de 2010, respectivamente.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados en el



Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejecutores de gasto correspondientes, y en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, esta deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

**Código de Conducta de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 254.**

Secretaría de Cultura. Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la entidad, del Código de Conducta de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., y podrá ser consultado en las siguientes ligas:

<https://normatividadinterna.canal22.org.mx/docs/2023/julio/14/Codigo.Conducta.2023.pdf>

[www.dof.gob.mx/2023/CULTURA/Codigo de Conducta de Television Metropolitana S A de CV.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/CULTURA/Codigo_de_Conducta_de_Television_Metropolitana_S_A_de_CV.pdf)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 72/2022, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y de los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y Concurrente y Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 257.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 72/2022**.

Se declara la **invalidez** del artículo 23, fracción VIII, en su porción normativa 'de persona mayor de edad', de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, reformado mediante el Decreto Número 28769/LXIII/22, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de abril de dos mil veintidós, por las razones expuestas en el apartado VI de esta decisión.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa, en la Acción de Inconstitucionalidad 72/2022, fallada en sesión de quince de junio de dos mil veintitrés por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Voto Concurrente que formula el ministro Luis María Aguilar Morales en relación con la ejecutoria pronunciada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 72/2022.



Voto Concurrente que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 72/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión estatal de derechos humanos del estado de Jalisco.

Voto Concurrente y Particular que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 72/2022.

**Consejo de la Judicatura Federal. Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito Hilda Elizabeth Plascencia Carrasco.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 291.**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que con fundamento en el artículo 131, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta de agosto de dos mil veintitrés, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito Hilda Elizabeth Plascencia Carrasco**. Lo anterior, para que dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000, o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva [secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx](mailto:secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx).

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 292.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.5767 M.N.** (diecisiete pesos con cinco mil setecientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



**Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica declara lista la funcionalidad del Sistema de Solicitud Electrónica de Licitaciones y Opiniones de la Comisión Federal de Competencia Económica.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 293.**

Acuerdo por el que, para todos los efectos conducentes, se declara lista la funcionalidad del SISELO para la presentación de las solicitudes de opinión o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, por medios electrónicos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lineamientos para la solicitud, pago y comprobación de viáticos y transportación en el desempeño de comisiones oficiales del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 294.**

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Lineamientos para la solicitud, pago y comprobación de viáticos y transportación en el desempeño de comisiones oficiales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los podrán ser consultados en los siguientes vinculo: institucional:

[http://www.ift.org.mx/repo\\_transparencia?doc=I\\_23\\_Lineamientos\\_Viaticos\\_2023.pdf](http://www.ift.org.mx/repo_transparencia?doc=I_23_Lineamientos_Viaticos_2023.pdf)

[www.dof.gob.mx/2023/IFT/Lineamientosviaticos2023.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/IFT/Lineamientosviaticos2023.pdf)